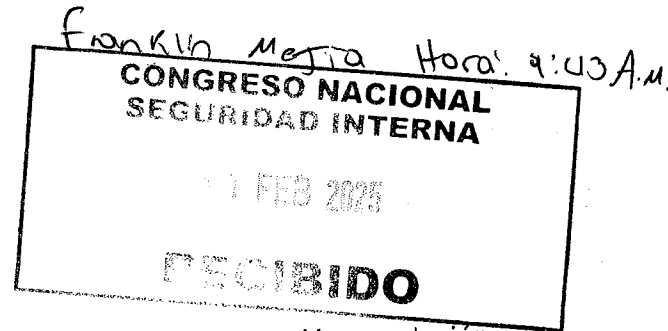




Tegucigalpa M.D.C., 10 de febrero de 2025

Diputado
LUIS REDONDO GUIFARRO
Presidente Junta Directiva
Congreso Nacional de la República
Su Despacho



Honorable Diputado Redondo

El motivo de la presente es con el propósito de manifestar nuestra preocupación en relación con Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), institución descentralizada del Estado que se ve afectada con los artículos 43 y 47 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, mismo que fue aprobado bajo el Decreto Legislativo No. 4-2025, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República No. 36,759 de fecha jueves 6 de febrero de 2025, a continuación, exponemos nuestras razones jurídicas y técnicas del porque estos artículos son lesivos al INFOP y a que atenta contra su funcionamiento:

PRIMERO: El INFOP fue creado mediante Decreto de Jefe de Estado en Consejo de Ministro en 1972 y entro en funcionamiento a partir del 01 de enero de 1973, creándose como una institución autónoma, con personalidad jurídica propia y patrimonio propios (Artículo 1 Ley de INFOP), lo cual significa que es una institución con independencia de la persona del Estado y que para tal fin cuenta con su patrimonio propio.

SEGUNDO: La Constitución de la República en su artículo 262 establece que las instituciones descentralizadas gozan de independencia funcional y administrativa, lo cual nos indica que instituciones descentralizadas como el INFOP cuenta con un funcionamiento específico en la administración pública, orientado a lograr la mayor eficiencia y la satisfacción de necesidades de formación profesional como servicio público que brinda el INFOP.

TERCERO: El INFOP actualmente ha constituido un patrimonio en base a los aportes principalmente de las empresas afiliadas a la institución que ronda aproximadamente 1,381 millones de lempiras, lo cual en base a la autonomía de la institución son recursos que le pertenecen y que tienen por objetivo la formación profesional de los hondureños. El patrimonio del INFOP no puede trasladarse a la Caja Única del Estado como lo establece los artículos 43 y 47 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, pretender hacer este traslado del patrimonio del INFOP es contrario a la política de formación profesional que se manda en el artículo 140 de la Constitución, así como los articulo 260, 261, 262, 267, 268, 269 de la Constitución de la República refrenté a las instituciones descentralizadas y violenta la autonomía de la institución, siendo esta disposición contraria a los intereses de la sociedad.

Señor presidente nuestro representantes no votaran por el traslado del patrimonio del INFOP a la Caja Única del Estado, por considerar que es inconstitucional y que dicha decisión conlleva responsabilidad administrativa, civil y penal a futuro, por quebrantar el principio de



legalidad que es piedra angular del Estado de derecho y reconocido en el artículo 321 de la Constitución de la República, esto debido a que ninguna norma de carácter transitorio como son las disposiciones generales del presupuesto puede reformar normas de carácter permanente, como lo son la Ley Orgánica de INFOP, la Ley General de la Administración Pública y mucho menos violentar la Constitución de la República.

El COHEP como miembro del Consejo Directivo del INFOP, solicita al Honorable Congreso Nacional que corrija esta omisión en el artículo 47 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por considerar que esta norma quebranta el principio de jerarquía normativa y violentan la Constitución de la República.

Sin otro asunto en particular me suscribo de usted a la espera que se atienda la solicitud que realizamos en defensa de los intereses del INFOP y de la sociedad hondureña.

Atentamente.




ARMANDO URTECHO LÓPEZ
Directo Ejecutivo

Ing. Anabel Gallardo / Presidenta COHEP
Abog. Wilmer Fernández / Presidente Consejo Directivo INFOP
Diputado Hugo Noé Pino / Presidente Comisión de Presupuesto
Miembros del sector privado en el Consejo Directivo INFOP
Abog. Gustavo Solórzano / Gerente Legal COHEP
Junta Directiva COHEP
Archivo